



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 061 - 2015-CR/GRC CUSCO

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Regional, de fecha once de mayo del año dos mil quince, ha decidido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTOS :

- El Oficio N° 081-2015-GR CUSCO/CRC/JGZ/CRCH, QUE REMITE EL Proyecto de Acuerdo Regional que propone: *"DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA LA VÍA "SANTO TOMAS – ALLCAYHUARME – CHAMACA", TRAMO KM 47+0000 AL 54+000 A EFECTOS DE QUE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES EJECUTE ACCIONES INMEDIATAS Y NECESARIAS DESTINADAS A LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA Y REHABILITACIÓN DE LOS SECTORES AFECTADOS, CON CARGO A LOS RECURSOS DESTINADOS POR PLANES DE CONTINGENCIA"*.
- El Oficio N°096-2015-M.D.CH./A, mediante el cual el alcalde de la Municipalidad Distrital de Chamaca solicita: *"APROBACIÓN EN SESIÓN DE CONSEJO REGIONAL LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LA CARRETERA SANTO TOMAS–ALLCAYHUARME–CHAMACA, TRAMO KM 47+000 AL KM 54+000, E INMEDIATA INTERVENCIÓN."*
- La Resolución de Alcaldía N°086-2015-A-MDCH-CH/C, del Distrito de Chamaca, Provincia de Chumbivilcas, de la Región Cusco, que dispone en su parte resolutive: *"DECLARAR EN EMERGENCIA DE ALTO RIESGO LA VÍA CHAMACA - SANTO TOMAS"*, en mérito a los actuados por INDECI;
- El Acuerdo de Concejo Municipal N°052-2015-MPC/C, de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, que acuerda en su parte resolutive: *"DECLARAR EN EMERGENCIA LA CARRETERA COMPRENDIDA EN EL TRAMO LIVITACA- CHAMACA – SANTO TOMAS, DEL LUGAR DENOMINADO CHEQTA QAQA, JURISDICCION DEL DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS"*

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - LEY N° 30305; señala que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los*



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"

alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."

Que, El Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)."*

Que, conforme el Artículo 61° inciso a) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es función de los Gobiernos Regionales en materia de Defensa Civil, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece -en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664- en su Artículo 11° que los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones:

11.3) **Identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo**, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes;

11.4) **En los casos de peligro inminente establecen los mecanismos necesarios de preparación para la atención a la emergencia con el apoyo del INDECI;**

11.10) Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son responsables de:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes sectoriales y locales correspondientes. (...)
- c) **Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.** Las acciones de prevención de desastres serán coordinadas a través de los grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres y las funciones de brindar ayuda directa e inmediata de los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas serán asumidas a través de los mecanismos de preparación, respuesta y rehabilitación determinados;

Que, la Municipalidad Distrital de Chamaca, mediante Oficio N° 092-2015-M.D.CH./A de fecha 22 de abril de 2015, solicita a la Presidencia Regional del Gobierno Regional del Cusco, solicita la intervención en la vía "SANTO TOMAS – ALLCAYHUARME – CHAMACA", TRAMO KM 47+0000 AL 54+000;

Que, la Municipalidad Distrital de Chamaca, mediante Oficio N° 096-2015-M.D.CH./A de fecha 23 de abril de 2015, solicita a la Presidencia del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, se declare en Emergencia la vía "SANTO TOMAS – ALLCAYHUARME



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"

– CHAMACA", TRAMO KM 47+0000 AL 54+000, de acceso al distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, por Fenómenos Naturales (intensas precipitaciones pluviales) adjuntando como documentación sustentatoria de lo peticionado el Informe N° 30-2015-GR CUSCO/OGRS-RQE, que contiene la evaluación de riego del sector de Chectaccacca, del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, efectuado por la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad del Gobierno Regional del Cusco;

Por lo expuesto y estando en las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783; la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa de trámite de lectura de acta, el Consejo Regional de Cusco;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en situación de emergencia la vía "Santo Tomas – Allcayhuarme – Chamaca", tramo km 47+0000 al 54+000 a efectos de que la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad del Gobierno Regional de Cusco y la Dirección Regional de Transportes ejecute acciones inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de los sectores afectados, con cargo a la recursos destinados por planes de contingencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR al ejecutivo a través de la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad del Gobierno Regional del Cusco, la implementación de adquisiciones y contrataciones como acciones inmediatas y necesarias para la atención de la emergencia y rehabilitación del sector afectado, con las formalidades y en los plazos previstos por la normatividad de Contrataciones del Estado, dándose cuenta de lo realizado al Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página web del Gobierno Regional Cusco.

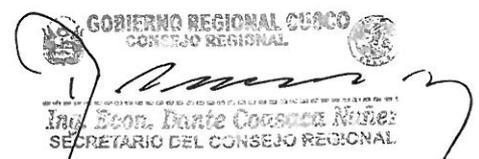
ARTICULO CUARTO.- Disponer la dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta, para proceder a su implementación.

Dado en la ciudad del Cusco, a los once días del mes de mayo del dos mil quince.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alain Elvis Alanoca Aragon
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2015


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Inge. Econ. Dante Consueza Nuñez
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL